

**A QUIEN CORRESPONDA:**

LA SUSCRITA ING. MARCELA VASQUEZ LEY, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAPACHULA CHIAPAS (COPATAP), TENGO A BIEN HACER CONSTAR QUE LAS FRACCIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN, NO APLICAN PARA ESTE COMITÉ; EXPRESANDO A CONTINUACION LOS FUNDAMENTOS Y LOS MOTIVOS EN CASO CONCRETO. ESTA TABLA SE REALIZO CON BASE EN LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN CADA UNA DE LAS DIRECCIONES, PREVIA REVISION DE LOS TITULARES DE CADA AREA QUE CONFORMA ESTE ORGANISMO:

ARTÍCULO 74 FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO	OBLIGACIONES*	MOTIVOS
IV.-Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	NO	ARTICULOS 52, 74 PARTE INFINE Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.ARTS. 35 Y 37 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE CHIAPAS	Se deberá entender como meta la cuantificación y/o expresión numérica del o los objetivos que busca alcanzar cada área, en el tiempo especificado y con los recursos necesarios.	ESTE SUJETO OBLIGADO NO SEÑALA metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.
V.-Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	NO	ARTICULOS 52, 74 PARTE INFINE Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.ARTS. 35 Y 37 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE CHIAPAS	Se entiende que los indicadores son expresiones cuantitativas construidas a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporcionan un medio sencillo y fiable para <b>medir logros</b> (en este caso, la magnitud de la contribución del sujeto obligado al logro de impactos) atribuibles al Sujeto obligado (conforme a su mandato legal u objeto social) y que <b>valoran su costo efectividad</b> (la relación entre los recursos o insumos invertidos y los resultados o impactos logrados).	ESTE SUJETO OBLIGADO NO ESTABLECE indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer

<p>VI.-Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.</p>	<p>NO</p>	<p>ARTICULOS 52, 74 PARTE INFINE Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.ARTS. 35 Y 37 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE CHIAPAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Indicadores de Resultados</li> <li>❖ Dimensiones de Eficacia (Resultados y Productos)</li> <li>❖ Gestión (eficiencia y calidad)</li> <li>❖ Programas Presupuestarios implementados.</li> </ul>	<p>ESTE ORGANISMO NO TIENE indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados</p>
<p>XIV.-Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.</p>	<p>NO</p>	<p>ARTICULOS 52, 74 PARTE INFINE Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.ARTS. 35 Y 37 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE CHIAPAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Avisos, Invitaciones y/o Convocatorias que emita para ocupar cualquier tipo de cargo, puesto o equivalente que sea sometido a concurso, público o cerrado, de acuerdo con sus necesidades institucionales y su presupuesto autorizado.</li> <li>❖ El estado y/o etapa en la que se encuentra el proceso de selección.</li> <li>❖ Los resultados del mismo.</li> </ul>	<p>ESTE ORGANISMO NO REALIZA LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS</p>
<p>XV.-La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</p> <p>a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes. h) Requisitos y Procedimientos de acceso. i) Procedimiento de queja o inconformidad</p>	<p>NO</p>	<p>ARTICULOS 52, 74 PARTE INFINE Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.ARTS. 35 Y 37 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE CHIAPAS</p>	<p>Se organizará en ocho rubros temáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Tipo</li> <li>❖ Identificación</li> <li>❖ Presupuesto</li> <li>❖ Requisitos de Acceso</li> <li>❖ Evaluación</li> <li>❖ Indicadores</li> <li>❖ Ejecución</li> <li>❖ Padrón de Beneficiarios.</li> </ul> <p>Tipo o Naturaleza del programa social:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Programas de Transferencias.</li> <li>❖ Programas de Servicio.</li> <li>❖ Programas de Infraestructura Social.</li> <li>❖ Programas de Subsidio.</li> <li>❖ Otro tipo de Programa.</li> </ul>	<p>ESTE ORGANISMO NO REALIZA información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</p> <p>r) Área; s) Denominación del Programa; t) Periodo de vigencia; u) Diseño, objetivos y alcances; v) Metas físicas; w) Población beneficiada estimada; x) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes. y) Requisitos y Procedimientos de acceso. z) Procedimiento de queja o inconformidad</p>

<p>ciudadana. j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y q) Padrón de beneficiarios que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.</p>				<p>ciudadana. aa) Mecanismos de exigibilidad; bb) Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; cc) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo; dd) Formas de participación social; ee) Articulación con otros programas sociales; ff) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; gg) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.</p>
<p>XXII.-La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>NO</p>	<p>ARTICULOS 52, 74 PARTE INFINE Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. ARTS. 35 Y 37 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE CHIAPAS</p>	<p>Obligaciones o empréstitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ De pasivos</li> <li>❖ Directas o contingentes derivadas de financiamiento.</li> <li>❖ Fideicomisos donde el gobierno federal o estatal sea el fideicomitente.</li> </ul>	<p><b>NO TENEMOS DEUDA PUBLICA EN EL Periodo de actualización:</b> trimestral a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros en virtud... <b>Conservar en el portal de transparencia:</b> por lo menos la información generada durante el ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores.</p>
<p>XXIII.-Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.</p>	<p>NO</p>	<p>ARTICULOS 52, 74 PARTE INFINE Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. ARTS. 35 Y 37 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE CHIAPAS</p>	<p>La información se organizara en dos categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Erogación de recursos por contratación de servicio de impresión, difusión y publicidad:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contratación de servicios de impresión y publicación de información específicamente.</li> <li>2. Con base en el clasificador por objeto del gasto (gastos erogados y asignados a las partidas correspondientes): Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros</li> </ol> </li> </ul>	<p><b>NO TENEMOS MONTOS DESTINADOS A GASTOS RELATIVOS A COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD OFICIAL DESGLOSADA POR TIPO DE MEDIO, PROVEEDORES, NÚMERO DE CONTRATO Y CONCEPTO O CAMPAÑA</b></p>

			servicios (3300); Servicios de comunicación social y publicidad (3600); ✓ Utilización de los tiempos oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal.	
XXVI.-Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	NO	ARTICULOS 52, 74 PARTE INFINE Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.ARTS. 35 Y 37 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE CHIAPAS	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos:  ❖ Personas físicas o morales; ❖ Los sindicatos; y ❖ Personas físicas o morales que realicen actos de autoridad.	<b>ESTE SUJETO OBLIGADO NO PERMITE O ASIGNA RECURSOS PUBLICOS.</b> - Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.
XXXIII.-Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	NO	ARTICULOS 52, 74 PARTE INFINE Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.ARTS. 35 Y 37 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE CHIAPAS	Los convenios de coordinación y de concertación celebrados con el sector público y privado.  Se incluirá un hipervínculo al documento completo en su versión final del convenio.  En caso de que el cuerpo del instrumento jurídico contenga información reservada y/o datos personales, se elabore una versión pública para su difusión.	<b>ESTE SUJETO OBLIGADO NO REALIZA convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado</b>
XXXV.-Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	NO	ARTICULOS 52, 74 PARTE INFINE Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.ARTS. 35 Y 37 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE CHIAPAS	Listado de las recomendaciones que le ha emitido la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y/o los organismos estatales de protección de los derechos humanos, sean aceptados o rechazados por éstos, así como el seguimiento de éstas.  Incluirán los datos del documento oficial mediante el cual se notifica al respectivo organismo estatal de derechos humanos la aceptación o rechazo de la misma.	<b>ESTE SUJETO OBLIGADO NO TIENE recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.</b>
XXXVI.-Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	NO	ARTICULOS 52, 74 PARTE INFINE Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO	Todos los sujetos obligados que derivado de sus atribuciones emitan sentencias o resoluciones derivadas de procesos judiciales, administrativos o arbitrales; publicarán de manera trimestral las determinaciones emitidas.	<b>ESTE SUJETO OBLIGADO NO EMITE resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio</b>

		DE CHIAPAS.ARTS. 35 Y 37 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE CHIAPAS	Los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no emitan sentencias o resoluciones de tipo judicial, jurisdiccional o arbitral, deberán especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que señale claramente que no generan información al respecto toda vez que no llevan procesos de ninguno de estos tres tipos.	
XXXVII.-Los mecanismos de participación ciudadana.	NO	ARTICULOS 52, 74 PARTE INFINE Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.ARTS. 35 Y 37 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE CHIAPAS	Todos los sujetos obligados publicarán el conjunto de acciones que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa, tales como actividades, acciones, informes, concursos, comités, sesiones, encuestas, consultas, foros, eventos, experiencias y demás mecanismos de participación ciudadana de los que dispongan, incluidos aquellos que utilicen como medio las tecnologías de la información y comunicación, como los sitios de Internet (o portales institucionales) de conformidad con la normatividad aplicable, procurando atender las mejores prácticas a nivel internacional, con el objetivo de disminuir las barreras de entrada a la consulta, participación y colaboración.	ESTE ORGANISMO NO IMPLEMENTA MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
XXXVIII.-Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	NO	ARTICULOS 52, 74 PARTE INFINE Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.ARTS. 35 Y 37 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE CHIAPAS	En esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información de todos los programas distintos a los programas sociales que están publicitados en el artículo 74, fracción XV de la Ley (programas de subsidios, estímulos y apoyos, programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social). De ser el caso, los sujetos obligados publicarán la información correspondiente al presupuesto que le fue asignado a cada programa, el origen de los recursos y el tipo de participación que tenga, en su caso, el Gobierno Federal o local, la cual puede ser de dos tipos de conformidad con el Catálogo de Programas Federales: • Directo: El Gobierno Federal ejecuta las acciones por sí mismo o entrega los recursos directamente a los beneficiarios. • Indirecto: El Gobierno Federal entrega los recursos a otro órgano (gobierno estatal, gobierno municipal, asociación civil) y éste es quien realiza las acciones o entrega los recursos a los beneficiarios.	ESTE SUJETO OBLIGADO NO OFRECE PROGRAMAS EN LOS QUE OFRESCA INFORMACIÓN SOBRE LA POBLACIÓN, OBJETIVO Y DESTINO, ASÍ COMO LOS TRÁMITES, TIEMPOS DE RESPUESTA, REQUISITOS Y FORMATOS PARA ACCEDER A LOS MISMOS
XL.-Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	NO	ARTICULOS 52, 74 PARTE INFINE Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA	Los sujetos obligados regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable deberán publicar la información	ESTE SUJETO OBLIGADO NO REALIZA evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.

		<p><b>INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.ARTS. 35 Y 37 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE CHIAPAS</b></p>	<p>relacionada con los resultados de las evaluaciones de los programas a su cargo, de conformidad con los plazos y los términos previstos para tales efectos en el <b>artículo 79</b> de la referida ley así como en la <i>Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas</i>, aplicables a la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2013, o sus subsecuentes modificaciones.</p> <p>En relación con el párrafo anterior, los sujetos obligados podrán aplicar los tipos de evaluación determinados en los <i>Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal</i>, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, de conformidad con la norma antes referida.</p>	
<p><b>XLI.-Los estudios financiados con recursos públicos.</b></p>	<p><b>NO</b></p>	<p><b>ARTICULOS 52, 74 PARTE INFINE Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.ARTS. 35 Y 37 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE CHIAPAS</b></p>	<p>En este apartado se deberá publicar un catálogo con todos los estudios, investigaciones y/o análisis que los sujetos obligados hayan financiado total o parcialmente con recursos públicos, como parte de su naturaleza, sus atribuciones y funciones y de acuerdo con su programación presupuestal.</p> <p>Además se proporcionarán los hipervínculos que permitan la consulta de los documentos que conforman tales estudios, investigaciones y análisis.</p> <p>La información se organizará en formatos tipo tabla, identificando las siguientes clases de estudios, investigaciones o análisis:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los realizados por el sujeto obligado, incluyendo aquellos derivados de la colaboración con instituciones u organismos públicos.</li> <li>2. Los elaborados en colaboración con organizaciones de a los sectores social y privado, así como con personas físicas.</li> <li>3. Los que contrate el sujeto obligado y que sean realizados por organizaciones de los sectores social y privado, instituciones u</li> </ol>	<p><b>Este Sujeto obligado no realiza estudios financiados con recursos públicos.</b></p>



		organismos públicos, o personas físicas.	
<p>XLIV.-Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.</p>	<p>NO</p>	<p><b>ARTICULOS 52, 74 PARTE INFINE Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.ARTS. 35 Y 37 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE CHIAPAS</b></p>	<p>Se deberá publicar la información relativa a las "Asignaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables", de acuerdo con el Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional para la Armonización Contable, Capítulo 4800, conformado por las partidas genéricas 481 a 485134, u otros ordenamientos normativos. La información deberá estar organizada en dos apartados: el primero respecto a las donaciones en dinero la tendrá desglosada en formato de tabla; el corresponderá a las donaciones en especie (bienes muebles o inmuebles) entregadas a terceros, e incluirá los hipervínculos a los correspondientes contratos de donación, en su caso.</p> <p>.ESTE SUJETO OBLIGADO NO REALIZA DONACIONES A TERCEROS NI EN DINERO NI EN ESPECIE.</p>
<p>XLVII.-Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.</p>	<p>NO</p>	<p><b>ARTICULOS 52, 74 PARTE INFINE Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.ARTS. 35 Y 37 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE CHIAPAS</b></p>	<p>Los sujetos obligados del poder judicial de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal [o Delegacional]) que tengan en sus atribuciones, la seguridad, procuración, impartición o administración de justicia, publicarán un listado de las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, una vez que haya concluido el trámite de la solicitud. Aquellos sujetos obligados que no tengan las atribuciones o facultades para generar la información a que se refiere esta fracción, deberán señalarlo en una leyenda fundamentada, motivada y actualizada en la que se especifique tal situación.</p> <p><b>Este sujeto obligado no realiza estudios estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.</b></p>